

RAD: 080013110008-2020-00161-00
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Auto decreta medidas.

INFORME SECRETARIAL:

Señora juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandada contestó la demanda y presento solicitud de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de diciembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo estipulado en el art. 598 del C. del G.P., el juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención del cien por ciento (100%) de los dineros que posee el señor HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA identificado con C.C. No. 1.066.748.290 por concepto de cesantías y ahorros en la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA NACIONAL – CAJAHONOR, causadas durante el interregno comprendido desde el 26 de febrero de 2018 hasta el 29 de julio de 2021. Para el cumplimiento, ofíciase al cajero y/o pagador del ente referido, informándole que deberá consignar los dineros por los concepto antes descritos a ordenes de este Despacho judicial a través del Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales en la cuenta No. 080012033008.
2. TÉNGASE a la Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ como apoderada judicial de la demandada KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO, según los términos previstos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.